

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 AFV/JHO/EDV

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y DATOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADAS EN CALLE BULNES N° 147, PISO N° 5, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 18 NOV. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3703

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CHILE

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 1933, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de marzo de 2009, y;

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

7440286

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que para tales efectos es necesario contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, por lo que es necesario actualizar los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad, por lo que se requiere contratar el servicio de Solución de Telefonía y Datos para las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana”

En virtud de lo anterior, la Resolución Exenta N° 1933, de Interior, de fecha 30 de marzo de 2009, dispuso contratar, vía trato directo, el servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Que, contando con las debidas autorizaciones legales, esta Cartera procedió a celebrar, con fecha 27 de agosto de 2009, un convenio de prestación de servicios con Telefónica Empresas Chile S.A., para la contratación del servicio denominado "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", fundándose el presente trato directo en lo dispuesto en el Artículo 10°, Número 7, Letra g, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y debiéndose proceder a la aprobación del referido convenio, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A. para contratar el servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", celebrado con fecha 27 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de UF. 2.369,22 (dos mil trescientas sesenta y nueve coma veintidós Unidades de Fomento) más IVA, cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

La forma de pago se realizará según el siguiente detalle:

1. La suma de **UF 954,42** (novecientas cincuenta y cuatro coma cuarenta y dos Unidades de Fomento) más IVA, pagadas de una sola vez y en una cuota, por concepto de la instalación del cableado.
2. La suma de **UF 39,3** (treinta y nueve coma tres Unidades de Fomento) más IVA, pagadas en 36 cuotas mensuales y sucesivas el día 30 de cada mes, y mientras se encuentre vigente el convenio que por este acto se aprueba, por los servicios de transmisión de voz y datos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-05-008 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que para tales efectos es necesario contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, por lo que es necesario actualizar los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad, por lo que se requiere contratar el servicio de Solución de Telefonía y Datos para las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana"

TERCERO: En virtud de lo anterior, la Resolución Exenta N° 1933, de Interior, de fecha 30 de marzo de 2009, dispuso contratar, vía trato directo, el servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Ejecutora", los trabajos necesarios para la implementación del servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", fundándose el presente trato directo en lo dispuesto en el Artículo 10°, Número 7, Letra g, del Reglamento de la

Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

QUINTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consisten en la Provisión de Servicios de Voz y Datos y la instalación de un cableado vertical destinado a conectar la Red IP-MPLS de la Ejecutora con las instalaciones en que se prestarán los servicios mencionados en las dependencias de la División de Seguridad Pública, ubicadas en calle Bulnes N° 147 Piso 5° Santiago, región Metropolitana.

SEXTO: Las características técnicas de la labor encomendada como de los materiales y sus especificaciones son las señaladas en la propuesta efectuada por la Ejecutora número OP808411-B, que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de este convenio.

SÉPTIMO: Por razones de necesidad del servicio, las prestaciones que por este acto se contratan, comenzaron a ser suministradas en el mes de enero del presente año, fecha desde la cual éstas además se encuentran operativas; no obstante los pagos solo serán efectuados una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados si correspondieran, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

NOVENO: Serán obligaciones esenciales de la Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente convenio.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la Ejecutora y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño directo previstos y que le sea imputable, que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irrogue por tales daños o deterioros.

- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños directos previstos y que le sean imputables, producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
- Libro de obra
 - Contratos de los trabajadores
 - Certificado Charlas DAS
 - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad

DÉCIMO: La Ejecutora debe presentar un plan de garantía por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

DÉCIMO PRIMERO: La Contraparte Técnica del Ministerio del Interior será ejercida por profesionales del Área de Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

1. La suma de **UF 954,42** (novecientas cincuenta y cuatro coma cuarenta y dos Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de la instalación del cableado, pagaderas de una sola vez y en una cuota, una vez que acto administrativo que aprueba el presente convenio quede totalmente tramitado.

2. La suma de **UF 39,3** (treinta y nueve coma tres Unidades de Fomento) más IVA, por el servicio de transmisión de voz y datos, la que será pagada en 36 cuotas mensuales y sucesivas, a contar del mes de enero de 2009, el día 30 de cada mes, y mientras se encuentre vigente el presente convenio, esto es, hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

El presente convenio contempla su renovación automática y sucesiva por periodos de 12 meses; sin perjuicio de ello, una vez transcurrido el plazo inicial del convenio, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 60 días al vencimiento de la respectiva prórroga.

Con todo, la vigencia del convenio para los años venideros, queda condicionada al hecho, que anualmente se considere en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO: El pago a la Ejecutora se hará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

DÉCIMO CUARTO: La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la Ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO QUINTO: La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **UF 47,686** (cuarenta y nueve coma seiscientos ochenta y seis Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio de instalación del cableado que por este acto se contrata, sumado el valor de una cuota del servicio de transmisión de voz y datos, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave, ya sea total o parcial de cualesquiera de las obligaciones esenciales que la Ejecutora contrae por este convenio, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento injustificadamente al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas por razones que le sean exclusivamente imputables, a través de la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la Ejecutora no diere cumplimiento injustificadamente a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento injustificado por parte de la Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada por razones que le sean exclusivamente imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos por razones que le sean exclusivamente imputables.
- c) No acatase injustificadamente los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la Ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DÉCIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A, consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero del año 2009, otorgada ante Notario Público don Osvaldo Pereira González.

VIGÉSIMO CUARTO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
Pedro Pablo Laso Bambach, Gerente General, Telefónica Empresas Chile S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


* REPUBLICA DE CHILE *
MINISTERIO DEL INTERIOR
del Interior

PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda aite. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante

X

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
GRB/JFO/EDV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y DATOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADAS EN CALLE BULNES N° 147, PISO N° 5, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA".

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cedula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que para tales efectos es necesario contar con un sistema eficiente, rápido y confiable de transmisión de datos y voz entre sus dependencias e instalaciones, por lo que es necesario actualizar los sistemas que hoy se encuentran incompletos y con grados de antigüedad que requieren una modernización, para lo cual, se ha resuelto contratar el servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana".

TERCERO: En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 1933, de Interior, de fecha 30 de marzo de 2009, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

X
Juan Mery

6661612
1

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante "la Ejecutora", los trabajos necesarios para la implementación del servicio de "Solución de Telefonía y Datos en las dependencias de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior ubicadas en calle Bulnes N° 147, piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana", fundándose el presente trato directo en lo dispuesto en el Artículo 10°, Número 7, Letra g, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

QUINTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consisten en la Provisión de Servicios de Voz y Datos y la instalación de un cableado vertical destinado a conectar la Red IP-MPLS de la Ejecutora con las instalaciones en que se prestarán los servicios mencionados-en las dependencias de la División de Seguridad Pública, ubicadas en calle Bulnes 147 Piso 5° Santiago, región Metropolitana.

SEXTO: Las características técnicas de la labor encomendada como de los materiales y sus especificaciones son las señaladas en la propuesta efectuada por la Ejecutora número OP808411-B, que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de este convenio.

SÉPTIMO: Por razones de necesidad del servicio, las prestaciones que por este acto se contratan, comenzaron a ser suministradas en el mes de enero del presente año, fecha desde la cual éstas además se encuentran operativas; no obstante los pagos solo serán efectuados una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados si correspondieran, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

NOVENO: Serán obligaciones esenciales de la Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente convenio.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.

M.S. Juan

- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la Ejecutora y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño directo previstos y que le sea imputable, que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irroge por tales daños o deterioros.
- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños directos previstos y que le sean imputables, producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
 - Libro de obra
 - Contratos de los trabajadores
 - Certificado Charlas DAS
 - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad

DECIMO: La Ejecutora debe presentar un plan de garantía por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

DECIMO PRIMERO: La Contraparte Técnica del Ministerio del Interior será ejercida por profesionales del Área de Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

Yann MS

1. La suma de **UF 954,42** (novecientas cincuenta y cuatro coma cuarenta y dos Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de la instalación del cableado, pagaderas de una sola vez y en una cuota, una vez que acto administrativo que aprueba el presente convenio quede totalmente tramitado.
2. La suma de **UF 39,3** (treinta y nueve coma tres Unidades de Fomento) más IVA, por el servicio de transmisión de voz y datos, la que será pagada en 36 cuotas mensuales y sucesivas, a contar del mes de enero de 2009, el día 30 de cada mes, y mientras se encuentre vigente el presente convenio, esto es, hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

El presente convenio contempla su renovación automática y sucesiva por periodos de 12 meses; sin perjuicio de ello, una vez transcurrido el plazo inicial del convenio, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación de 60 días al vencimiento de la respectiva prórroga.

Con todo, la vigencia del convenio para los años venideros, queda condicionada al hecho, que anualmente se considere en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para tal efecto.

DECIMO TERCERO: El pago a la Ejecutora se hará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

DECIMO CUARTO: La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la Ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO QUINTO: La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **UF 47,686** (cuarenta y nueve coma seiscientos ochenta y seis Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio de instalación del cableado que por este acto se contrata, sumado el valor de una cuota del servicio de transmisión de voz y datos, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave, ya sea total o parcial de cualesquiera de las obligaciones esenciales que la Ejecutora contrae por este convenio, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.



DECIMO SEXTO: El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento injustificadamente al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas por razones que le sean exclusivamente imputables, a través de la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la Ejecutora no diere cumplimiento injustificadamente a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

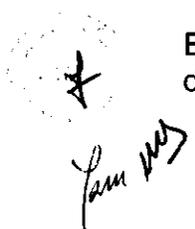
DECIMO SEPTIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento injustificado por parte de la Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada por razones que le sean exclusivamente imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos por razones que le sean exclusivamente imputables.
- c) No acatase injustificadamente los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

DÉCIMO OCTAVO: La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la Ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

A circular stamp with a star in the center and a handwritten signature in cursive script below it.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO NOVENO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

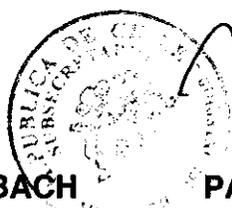
VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A, consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero del año 2009, otorgada ante Notario Público don Osvaldo Pereira González.

VIGÉSIMO CUARTO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Ejecutora.

Handwritten marks:
★
MS
P

**PEDRO PABLO LASO BAMBACH
GERENTE GENERAL
TELEFÓNICA EMPRESA CHILE S.A.**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**